



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El Memorando N° D74-2024-GR-CAJ-GGR, de fecha 11 de enero de 2024, Oficio N° D158-2024- GR.CAJ/PPR, de fecha 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, sobre delegación de funciones adicionales del Gerente General Regional, específicamente en el literal c) del numeral 4. del artículo primero de la parte resolutive, en lo correspondiente a materia de conciliaciones y arbitrajes, se le delegó la facultad de aprobar la designación de los árbitros por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: ***"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista"***. (Letra resaltada es agregada);

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE.";

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° D158-2024-GR.CAJ/PPR, de fecha 11 de enero de 2024, el Procurador Público Regional, solicita ante la Gerencia General Regional, la aprobación y reconocimiento para designación de Árbitro, en atención a la demanda incoada por el Consorcio Santa María, respecto de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNICO DEL HOSPITAL SANTA MARÍA II-1 CUTERVO DE CAJAMARCA"- Contrato N° 035-2016-GR.CAJ-GSRC, requiriendo se designe como árbitro de parte, al Dr. IVAN ALEXANDER CASIANO LOSSIO, con DNI 16794725, y Constancia de Inscripción en el RNA-OSCE, de fecha 12 de agosto de 2020, a fin de cumplir con las formalidades del proceso arbitral, dándose cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, emitida por el OSCE;

Que, mediante Memorando N° D74-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente General Regional, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, Proyectar y Visar Resolución que aprueba la designación de árbitro, a fin de que la Procuraduría Pública continúe con el procedimiento respectivo y cumplir con las formalidades del proceso arbitral incoado por el Consorcio Santa María, con ocasión del Contrato N° 035-2016-GR.CAJ-GSRC – Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNICO DEL HOSPITAL SANTA MARÍA II-1 CUTERVO DE CAJAMARCA";

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 082-2019-EF; y del Decreto Supremo N° 344-2018- EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como la Resolución Ejecutiva Regional D367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, sobre delegación de funciones adicionales del Gerente General Regional, en lo correspondiente a materia de conciliaciones y arbitrajes; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN del Dr. IVAN ALEXANDER CASIANO LOSSIO, con DNI 16794725, como árbitro de parte, en el proceso arbitral surgido con ocasión del Contrato N° 035-2016-GR.CAJ-GSRC – Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNICO DEL HOSPITAL SANTA MARÍA II-1 CUTERVO DE CAJAMARCA", entre Consorcio Santa María y la Gerencia Sub Regional de Cutervo.

Artículo SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL